



**CERTIFICADO DE ACUERDO DEL PLENO**

<b>Expediente n.º:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/13	El Pleno

**DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva:

**4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, N.º 4/2022 (EXPTE.: 7509/2022).**

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y unánime de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

«Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de créditos.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos exige informe previo de la Intervención Municipal de Fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que acordará, al mismo tiempo, la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de créditos.

Considerando que el acuerdo es inmediatamente ejecutivo, con base en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Considerando que, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, no será necesaria la





adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto municipal en su modalidad de suplemento de créditos, y sometidos a debate y votación por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, siendo dictaminado favorablemente, con los votos a favor de D. José Manuel Gálvez García, D. Andrés López García, Dña. Elena Casado Navarro y Dña. Encarnación Navarro Guerrero, del Grupo Municipal Socialista; de D.ª Eva María Reverte Hernández y D. Francisco Navarro Méndez, del Grupo Municipal Popular, y de D.ª Donosa Bustamante Sánchez, del Grupo Mixto.

**ACUERDA:**

Proponer al Ayuntamiento Pleno:

**PRIMERO.**- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto municipal, en su modalidad de suplemento de créditos, con carácter urgente, según el siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:**

Partida	Explicación	Con. inicial	Modificación	Con. final
<b>Grupo Función 13 Seguridad</b>		3.406.870,12 €		3.457.121,45
132 12101	Policía Local		<b>50.251,33 €</b>	
<b>Grupo Función 15 Vivienda y Urbanismo</b>		1.277.452,17 €		1.296.294,59
151 12101	Urbanismo		<b>18.842,42 €</b>	
<b>Grupo Función 16 Bienestar Comunitario</b>		365.285,83 €		370.673,80
164 12101	Cementerio		<b>5.387,97 €</b>	
<b>Grupo Función 17 Jardines</b>		37.907,47 €		38.466,61
171 12101	Jardines		<b>559,14 €</b>	
<b>Grupo Función 23 Servicio y Promoción Social</b>		1.013.384,64 €		1.028.332,06
2311 12101	Promoción social		<b>14.947,42 €</b>	
<b>Grupo Función 24 Fomento Empleo</b>		215.307,40 €		218.483,18
241 12101	Fomento empleo		<b>3.175,78 €</b>	
<b>Grupo Función 32 Educación</b>		531.769,30 €		539.612,90
323 12101	Escuelas		<b>7.843,60 €</b>	
<b>Grupo Función 33 Cultura</b>		554.111,65 €		562.284,80
3372 12101	Cultura		<b>8.173,15 €</b>	
<b>Grupo Función 34 Deportes</b>		495.178,65 €		502.482,54
340 12101	Deportes		<b>7.303,89 €</b>	
<b>Grupo Función 43 Turismo</b>		148.298,29 €		150.485,69
432 12101	Turismo		<b>2.187,40 €</b>	
<b>Grupo Función 49 Comercio</b>		79.000,52 €		80.165,78
493 12101	Consumo		<b>1.165,26 €</b>	
<b>Grupo de Función 92 Ser. Carácter General</b>		1.398.382,98 €		1.419.009,13
920 12101	Personal Servicios Generales		<b>20.626,15 €</b>	
<b>Grupo de Función 93 Admón. Financiera y Tributaria</b>		895.191,23 €		908.395,30





931	12101	Servicios Económicos		<b>13.204,07 €</b>	
-----	-------	----------------------	--	--------------------	--

**TOTAL SUPLEMENTO**

**153.667,57 €**

**Total propuesta de modificación de créditos:**

Suplemento de créditos .....	153.667,57 €
------------------------------	--------------

**SEGUNDO.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

	<b>Remanente Tesorería para G.G.</b>	<b>Disposición actual</b>	<b>Disp. restante</b>
Remanente 2021	4.787.987,18	153.667,57	4.634.319,61
<b>Total financiación</b>		<b>153.667,57 €</b>	

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Siendo este acuerdo inmediatamente ejecutivo, con base en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en aplicación, a su vez, del artículo 23.4 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, las reclamaciones que contra él se promovieran deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

**CUARTO.-** El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.»

Vistos los informes de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a votación el anterior dictamen, siendo aprobado por unanimidad de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal; quedando adoptados los acuerdos propuestos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos administrativos donde proceda, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde delegado, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dado **en Águilas, en fecha al margen.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

